

PERGAMINO, Julio 30 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: D-251-84- D.E. eleva Exp. 1-152-84 INTENDENTE MUNICIPAL eleva elementos tributarios y Presupuestarios Ejercicio 1984.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Apruébanse los elementos que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1984 que corren a fojas 2 al 61 del Expediente: D-251-84 (D.E. 1-152-84) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º- Apruébase el monto de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$a 256.183.000) correspondiente al Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 3º- Apruébase el monto de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$a 256.183.000) correspondiente al total del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- Modifícase la Ordenanza Fiscal del año 1984, a) en el Artículo 166º se agregará a la redacción original el siguiente párrafo: "LA TASA MINIMA A TRIBUTAR SERA LA QUE CORRESPONDA A UNA SUPERFICIE DE CINCO (5) HECTAREAS".- b) Agregar a la redacción del Artículo 136º el siguiente párrafo: "NO SE APLICARA LA MULTA A AQUELLAS PERSONAS FISICAS QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE QUE SUS INGRESOS MENSUALES NO SUPEREN 2,5 SALARIOS MINIMO VITAL Y MOVIL".-

ARTICULO 5º- Modifícase la Ordenanza Impositiva del año 1984 en los siguientes puntos : a) la redacción prevista en el Artículo 8º en lo que se refiere a la redacción del Artículo 41º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A LOS EFECTOS DEL TITULO DECIMO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DE LA ORDENANZA FISCAL, FIJASE LA TRIBUTACION PARA LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL EN LA SUMA DE PESOS ARGENTINOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ a 77,64) por hectárea y por año, incluidos los dos anticipos ya percibidos.- El saldo deberá-

...///

.../// 2

abonarse en dos (2) cuotas con vencimiento el 20 de Agosto y el 22--- de Octubre de 1984 y a razón de \$a 30 y \$a 39 por hectárea respectiva_{mente}.- b) Modificase los vencimientos previstos en el Artículo 10°-- para la tasa de servicios sanitarios, en su cantidad fechas e importes reemplazándolos por los siguientes, que totalizarán el mismo importe-- antes previsto

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>COEFICIENTE</u>
1	20-8-84	97,00
2	10-9-84	111,55
3	10-10-84	128,28
4	12-11-84	147,52
5	10-12-84	169,65

c) Se creará el Artículo 11° con los siguientes conceptos para insertar la Ordenanza Impositiva completa -desde el Artículo 1° al 44°- en forma tabulada haciendo constar los importes que regido hasta la-- fecha y los que resultarán en función de lo dispuesto en los artículos anteriores:

" ARTICULO 11°- En función de lo dispuesto en los artículos anterior--
" ----- res, apruébase el siguiente texto ordenado de la Orde
" nanza Impositiva para 1984 que se adjunta a la presente Ordenan---
" za".-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 163/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE E. GAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE